# SEGURO DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE PARTICULARES



					y Fecha de Expedici ELLIN, 20 DE JUN			-	Póliza 18781	29-3	1208068	3Ó ·
				interm	ediario IA MARIA GUTIERRE	7 GAVIDIA	. ,		Código 5945	Oficina 4029	Reference 0121208	ia de Pag
				CICIAN	·				3740	14027	19.12.120	,
OMADOR -	Razór	n Social y/o Nom	bres y Apell	lidos		<del></del> .						
8001194276 rección	FABR	ICACION AISLAM	MENTOS Y M	MONTAJES S.	A.S. FAISMON S.A.S.	. Ciuda	•		Teléfor	10		
	ción 48 # 101 SUR 401 LT 9					LA ESTRELLA			44810			
ARANTIZADO												
TIT		res y Apellidos	MIENTOS V	MONTA IEC C	A.S. FAISMON S.A.S						•	!
8001194276 ENEFICIARIO Y			MIENTOJI	MONTAJEJJ	1.A.J. 1 AIJI4014 J.A.L	J.					¥	i
IIT		bres y Apellidos								<del></del>		<del></del>
110050503	DEVI	MEDSA										
OBERTURAŠ DI	LA PÓLIZ	ZΑ		•								
OBERTURA						FECHA INICIAL	FECH	A VENCIMIENTO	VALOR	ASEGURADO	PRIMA	
CUMPLIMIENTO C	EL CONTR	ATO				14-JUN-2017	1	4-0CT-2017		12,964,653,00		17,334
STABILIDAD DE	OBRA					14-AGO-2017		4-AGO-2019		12.964.653,00		103.71
AGO DE SALARIO						14-JUN-2017		4-AGO-2020 MPUESTOS (IVA	ļ	12.964.653,00	L AL A PAGA	123.289
IGENCIA DEL SE Desde H	<u>GURU</u> asta	VIGENCIA D Días Des		lasta	VLR. PRIMA \$244.34			<u>MPUESTOS IIVA</u> \$46.425	<b>'</b>		290.765	
4-JUN-2017 14-		الـ–14 1157	UN-2017 14	4-AGO-2020	\$244.32	40		J40.42J		Ψ	270.703	1
ALOR A PAGAR E			<b></b>	OINIOO BECO	C 14/1							1
	VENTA MIL	SETECIENTOS S	SESENIA Y	CINCO PESO:	5 M/L							
	VENTA MIL	SETECIENTOS S	SESENIAY	CINCO PESO:		lovimiento	Prim	a Anual		Total Valor	Asenurado	<u> </u>
ocumento de: POLIZA NUEVA DMOS GRANDES ( S PRIMAS DE SE	CONTRIBUY GUROS NO	ÆNTES. FAVOR ESTÁN SUJETA:			Valor Asegurado M \$38.89 ÓN SOBRE EL IVA UENTE DECRETO RE	3.959		a Anual \$142.612 ART, 17. AUTORRI	ETENEC	\$	Asegurado 38.893.959 CIÓN Nº 00	,00
ocumento de: POLIZA NUEVA	CONTRIBUY GUROS NO EDIANA Y P	ÆNTES. FAVOR ESTÅN SUJETA: ÆQUEÑA EMP		IAR RETENCII CIÓN EN LA F	Valor Asegurado M \$38.89: ÓN SOBRE EL IVA UENTE DECRETO RE	3.959	2509/85 A	\$142,612		\$	38.893.959 CIÓN Nº 00	,00             
OCUMENTO DE SE	CONTRIBUY GUROS NO EDIANA Y P OFICINA	ENTES. FAVOR ESTAN SUJETA: EQUEÑA EMP USUARIO CUM009	NO EFECTU S A RETENC	IAR RETENCII CIÓN EN LA F	Valor Asegurado M \$38.89: ÓN SOBRE EL IVA UENTE DECRETO RE	3,959 EGLAMENTARIO	2509/85 A	\$142,612 ART, 17, AUTORRI		SOORES RESOLU	38.893.959 CIÓN Nº 00	, <b>00</b> 19961
MOS GRANDES OS PRIMAS DE SE  3 - NEGOCIOS M AMO PRODUCTO 12 NDX  FIRM  ARTICIPACIÓN	CONTRIBUY GUROS NO EDIANA Y P OFICINA 4029	ENTES. FAVOR ESTAN SUJETA: EQUENA EMP USUARIO CUM009	NO EFECTU S A RETENC OPERACIÓI 01	IAR RETENCIÓN EN LA F  N MONEDA  PESO CO	Valor Asegurado M \$38.89: ÓN SOBRE EL IVA UENTE DECRETO RE	3,959 EGLAMENTARIO	2509/85 A	\$142.612		DORES RESOLU    DOCUMENTO	38.893.959	, <b>00</b> 19961
OCUMENTO DE SE POLIZA NUEVA  IMOS GRANDES O IS PRIMAS DE SE  3 - NEGOCIOS M AMO PRODUCTO 12 NDX  FIRM  ARTICIPACIÓN NOMBRE D	CONTRIBUY GUROS NO EDIANA Y P OFICINA 4029 A AUTORIZAI	ENTES. FAVOR ESTAN SUJETA: PEQUENA EMP USUARIO CUM009  DA  MEDIARIOS OR	NO EFECTU S A RETENC OPERACIÓI 01	IAR RETENCIÓN EN LA F  N MONEDA  PESO CO	Valor Asegurado M \$38.89: ÓN SOBRE EL IVA UENTE DECRETO RI CO DLOMBIANO D	EGLAMENTARIO  ASEGURO IRECTO	2509/85 A	\$142.612  ART. 17. AUTORRI  MERO PÓLIZA LÍDER		DORES RESOLU    DOCUMENTO   DO	38.893.959 CIÓN Nº 00 COMPAÑÍA	.00
OCUMENTO DE SE POLIZA NUEVA  IMOS GRANDES O IS PRIMAS DE SE  3 - NEGOCIOS M AMO PRODUCTO 12 NDX  FIRM  ARTICIPACIÓN NOMBRE D	CONTRIBUY GUROS NO EDIANA Y P OFICINA 4029 A AUTORIZAI	ENTES. FAVOR ESTAN SUJETA: EQUENA EMP USUARIO CUM009	NO EFECTU S A RETENC OPERACIÓI 01	IAR RETENCIÓN EN LA F  N MONEDA  PESO CO	Valor Asegurado M \$38.89: ÓN SOBRE EL IVA UENTE DECRETO RE	EGLAMENTARIO  ASEGURO IRECTO	2509/85 A	\$142.612  ART. 17. AUTORRI  MERO PÓLIZA LÍDER		DORES RESOLU    DOCUMENTO	38.893.959 CIÓN Nº 00 COMPAÑÍA	, <b>00</b> 19961
OCUMENTO DE SE POLIZA NUEVA  DIMOS GRANDES O SE PRIMAS DE SE	CONTRIBUY GUROS NO EDIANA Y P OFICINA 4029 A AUTORIZAI DE INTER EL PRODUCT MARIA GUT	ENTES. FAVOR ESTAN SUJETA: PEQUENA EMP USUARIO CUM009  DA  MEDIARIOS OR	NO EFECTUS A RETENCO	IAR RETENCIÓN EN LA F  N MONEDA  PESO CO	Valor Asegurado M \$38.89: ÓN SOBRE EL IVA UENTE DECRETO RI CO DLOMBIANO D	EGLAMENTARIO  ASEGURO IRECTO	2509/85 A NÚM CATEGOR	\$142.612  ART. 17. AUTORRI  MERO PÓLIZA LÍDER	. £	DORES RESOLU  DOCUMENTO  FIRMA TOMADOR  RTICIPACIÓN PRI  00,00	38.893.959 CIÓN Nº 00 COMPAÑÍA	.000 
OCUMENTO DESCRIPCIÓN  COMPOSITOR NUEVA  DIMOS GRANDES O S PRIMAS DE SE  3 - NEGOCIOS M AMO PRODUCTO NDX  FIRM  ARTICIPACIÓN DIGIO NOMBRE D 145 LILIANA  DESCRIPCIÓN CÓDIGO CLAUSULA	CONTRIBUY GUROS NO EDIANA Y P OFICINA 4029 A AUTORIZAL DE INTER EL PRODUCT MARIA GUT	ENTES. FAVOR ESTÁN SUJETA: EQUEÑA EMP USUARIO CUMO09  DA  MEDIARIOS OR TIERREZ GAVIRIA 01/08/	OPERACIÓN O1  CUA CUBI SE Utiliza	IAR RETENCIÓN EN LA F  N MONEDA  PESO CO	Valor Asegurado M \$38.89  ON SOBRE EL IVA UENTE DECRETO RI  CO DLOMBIANO  DI  NERALES SURAMER  úmero de la entidad  13 – 18	EGLAMENTARIO  IASEGURO IRECTO  RICANA S.A.  Tipo de docum	CATEGOR NATUR	\$142.612  ART. 17. AUTORRI  MERO PÓLIZA LÍDER  RIA  RAL  Ramo al cual aci	. £	DORES RESOLU    DOCUMENTO   DOCUMENTO   FIRMA TOMADOR   RTICIPACIÓN   PRI   DO,00     Identificaci	MA 244.	.00 
OCUMENTO DE SE POLIZA NUEVA  DIMOS GRANDES O SE PRIMAS DE SE	CONTRIBUY GUROS NO EDIANA Y P OFICINA 4029 A AUTORIZAL DE INTER EL PRODUCT MARIA GUT	ENTES. FAVOR ESTÁN SUJETA: EQUENA EMP USUARIO CUMO09  DA  MEDIARIOS OR TIERREZ GAVIRIA	OPERACIÓN O1  CUA CUBI SE Utiliza	IAR RETENCIÓN EN LA F  N MONEDA  PESO CO	Valor Asegurado M \$38.89  ON SOBRE EL IVA UENTE DECRETO RI  CO DLOMBIANO  DI  NERALES SURAMER	3.959 EGLAMENTARIO IASEGURO IRECTO	CATEGOR NATUR	\$142.612  ART. 17, AUTORRI  MERO PÓLIZA LÍDER  RIA  RAL  Ramo al cual acu	. £	DORES RESOLU    DOCUMENTO   DOCUMENTO   FIRMA TOMADOR   RTICIPACIÓN   PRI   DO,00     Identificaci	38.893.959 CIÓN Nº 00 COMPAÑÍA  MA  244.	.00 
OCUMENTO DESCRIPCIÓN  COMPOSITOR NUEVA  DIMOS GRANDES O S PRIMAS DE SE  3 - NEGOCIOS M AMO PRODUCTO NDX  FIRM  ARTICIPACIÓN DIGIO NOMBRE D 145 LILIANA  DESCRIPCIÓN CÓDIGO CLAUSULA	CONTRIBUY GUROS NO EDIANA Y P OFICINA 4029 A AUTORIZAI DE INTER EL PRODUCT MARIA GUT	ENTES. FAVOR ESTÁN SUJETA: EQUENA EMP USUARIO CUM009  MEDIARIOS OR FIERREZ GAVIRIA 01/08/	OPERACIÓN O1  CUA CUBI SE Utiliza	IAR RETENCIÓN EN LA F  N MONEDA  PESO CO	Valor Asegurado M \$38.89  ON SOBRE EL IVA UENTE DECRETO RI  CO DLOMBIANO  DI  NERALES SURAMER  úmero de la entidad  13 – 18	EGLAMENTARIO  IASEGURO IRECTO  RICANA S.A.  Tipo de docum	CATEGOR NATUR	\$142.612  ART. 17. AUTORRI  MERO PÓLIZA LÍDER  RIA  RAL  Ramo al cual aci	. £	DORES RESOLU    DOCUMENTO   DOCUMENTO   FIRMA TOMADOR   RTICIPACIÓN   PRI   DO,00     Identificaci	MA 244.	.00 

PARA EFECTOS DE CUALQUIER NOTIFICACIÓN LA DIRECCIÓN DE LA COMPAÑÍA ES: CL 498 # 63 - 21 PISO 1 MEDELLIN

**CONTRATISTA AL CONTRATANTE** 

DOCUMENTO PROTEGIDO ELECTRONICAMENTE BAJO EL CODIGO: 1489476932

- CLIENTE -

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. NIT 890.903.407-9 RESPONSABLE DE IMPUESTOS SOBRE LAS VENTAS REGIMEN COMÚN



SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., que en lo sucesivo se denominará SURAMERICANA, compañía de seguros con domicilio en la ciudad de Medellín, departamento de Antioquia, república de Colombia, en consideración a la solicitud presentada por el TOMADOR y a lo consignado en los demás documentos suministrados por el mismo para el otorgamiento de la cobertura respectiva, los cuales se incorporan a este contrato para todos los efectos; y al pago de la prima convenida dentro de los términos establecidos para el mismo, otorga al ASEGURADO los amparos que se estipulan en la Sección I Coberturas, con sujeción a lo dispuesto en los límites de cobertura, términos y condiciones generales y particulares contenidos en la presente póliza y en la legislación colombiana aplicable a ésta.

## SECCIÓN I - COBERTURAS

SURAMERICANA otorga los amparos estipulados en la carátula y condiciones particulares de la presente póliza, su responsabilidad no excederá en ningún caso del valor asegurado para cada uno de los amparos otorgados y se hará exigible solo con respecto al incumplimiento en que incurra el oferente-garantizado o contratista-garantizado durante la vigencia de la presente póliza.

## AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA

ESTE AMPARO CUBRE AL ASEGURADO CONTRA EL DAÑO EMERGENTE DERIVADO DEL INCUMPLIMIENTO IMPUTABLE AL OFERENTE-GARANTIZADO DE LA OBLIGACIÓN DE SUSCRIBIR EL CONTRATO PARA CUYA EJECUCIÓN PRESENTÓ UNA PROPUESTA U OFERTA.

EL PRESENTE AMPARO NO SE EXTIENDE A CUBRIR LOS PERJUICIOS PROVENIENTES DE LA FALSEDAD DE LOS DOCUMENTOS PRESENTADOS POR EL OFERENTE-GARANTIZADO.

CONFORME A LAS CONDICIONES PARTICULARES ESTIPULADAS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA SE PODRÁ GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE OTRAS OBLIGACIONES A CARGO DEL OFERENTE-GARANTIZADO.

# 2. AMPARO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO

ESTE AMPARO CUBRE AL ASEGURADO CONTRA EL DAÑO EMERGENTE DERIVADO DEL USO O APROPIACIÓN INDEBIDA QUE EL CONTRATISTA-GARANTIZADO HAGA DE LOS DINEROS O BIENES QUE SE LE HAYAN ENTREGADO A TÍTULO DE ANTICIPO.

SI EL OBJETO DEL CONTRATO GARANTIZADO SE CUMPLIÓ PARCIALMENTE, LA INDEMNIZACIÓN A QUE HUBIERE LUGAR SE LIQUIDARÁ DESCONTANDO AL VALOR RECIBIDO COMO ANTICIPO, EL VALOR DE LA REMUNERACIÓN O PAGO DEL TRABAJO O DEL SERVICIO REALIZADO POR EL CONTRATISTA-GARANTIZADO EQUIVALENTE A LA PARTE EJECUTADA DEL CONTRATO GARANTIZADO.

CUANDO SE TRATE DE BIENES ENTREGADOS COMO ANTICIPO, PARÁ QUE OPERE EL AMPARO, EL ASEGURADO Y EL CONTRATISTA GARANTIZADO DEBERÁN DE MUTUO ACUERDO TASARLOS EN DINERO. EL PRESENTE AMPARO SÓLO CUBRE ANTICIPOS ENTREGADOS A TRAVÉS DE CHEQUE, PATRIMONIOS AUTÓNOMOS O TRANSFERENCIAS O CONSIGNACIONES BANCARIAS O ELECTRÓNICAS DE DINERO. SEGÚN LO ANTERIOR, SALVO ACEPTACIÓN EXPRESA DE SURAMERICANA, EL PRESENTE AMPARO NO CUBRIRÁ LOS ANTICIPOS ENTREGADOS EN DINERO EN EFECTIVO O EN TÍTULOS VALORES DIFERENTES AL CHEQUE

#### AMPARO PAGO ANTICIPADO

ESTE AMPARO CUBRE AL ASEGURADO CONTRA EL DAÑO EMERGENTE DERIVADO DEL NO REINTEGRO POR PARTE DEL CONTRATISTA-GARANTIZADO, DEL SALDO A SU CARGO.

SI EL OBJETO DEL CONTRATO GARANTIZADO SE CUMPLIÓ PARCIALMENTE, LA INDEMNIZACIÓN A QUE HUBIERE LUGAR SE LIQUIDARÁ DESCONTANDO AL VALOR RECIBIDO COMO PAGO ANTICIPADO, EL VALOR DE LA REMUNERACIÓN O PAGO DEL TRABAJO O DEL SERVICIO REALIZADO POR EL CONTRATISTAGARANTIZADO EQUIVALENTE A LA PARTE EJECUTADA DEL CONTRATO GARANTIZADO.

EL PRESENTE AMPARO SÓLO CUBRE PAGOS ANTICIPADOS ENTREGADOS A TRAVÉS DE CHEQUE, PATRIMONIOS AUTÓNOMOS O TRANSFERENCIAS O CONSIGNACIONES BANCARIAS O ELECTRÓNICAS DE DINERO. SEGÚN LO ANTERIOR, SALVO ACEPTACIÓN EXPRESA DE SURAMERICANA, EL PRESENTE AMPARO NO CUBRIRÁ LOS PAGOS ANTICIPADOS ENTREGADOS EN DINERO EN EFECTIVO O EN TÍTULOS VALORES DIFERENTES AL CHEQUE.

# 4. AMPARO DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

ESTE AMPARO CUBRE AL ASEGURADO CONTRA EL DAÑO EMERGENTE DERIVADO DEL INCUMPLIMIENTO IMPUTABLE AL CONTRATISTA-GARANTIZADO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO GARANTIZADO.

CAMPO -	1	2	3	4 -	5
DESCRIPCIÓN	Fecha a partir de la cual se utiliza	Tipo y número de la Entidad	Tipo de Documento	Ramo at cual pertenece	Identificación interna de proforma I
	01/08/2016	13 - 18	Р	5	F-01-12-082
CÓDIGO NOTA TÉCNICA		13 - 18	NT-P	5	N-01-012-0006

5. AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.

SE CUBRE AL ASEGURADO CONTRA EL RIESGO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES LABORALES DEL CONTRATISTA-GARANTIZADO, CUANDO AQUEL SEA SOLIDARIAMENTE RESPONSABLE DE LAS MISMAS CONFORME AL ARTÍCULO 34 DEL CÓDIGO SUSTANTIVO DEL TRABAJO, ÚNICAMENTE RELACIONADAS CON EL PERSONAL UTILIZADO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO EN LA PÓLIZA. NO SE EXTIENDE AL PERSONAL DE SUBCONTRATISTAS NI A PERSONAL CON VINCULACIÓN DIFERENTE A LA LABORAL. EN LOS EVENTOS EN QUE SE PRESENTEN RECLAMACIONES DE VARIOS TRABAJADORES, SURAMERICANA IRÁ EJECUTANDO LOS PAGOS EN LA MEDIDA EN QUE ACREDITE SU DERECHO.

#### AMPARO DE ESTABILIDAD DE LA OBRA

A PARTIR DE LA ENTREGA DE LA OBRA A TOTAL SATISFACCIÓN DEL ASEGURADO O DE LA PERSONA QUE ESTE DESIGNE PARA TAL FIN, EL PRESENTE AMPARO CUBRE AL ASEGURADO CONTRA EL DAÑO EMERGENTE DERIVADO DEL DETERIORO Y/O DAÑO, IMPUTABLE AL CONTRATISTA-GARANTIZADO, QUE SUFRA LA OBRA EN CONDICIONES NORMALES DE USO Y MANTENIMIENTO Y QUE IMPIDA LA FINALIDAD PARA LA CUAL SE EJECUTÓ.

#### 7. AMPARO DE CALIDAD DEL BIEN O SERVICIO

A PARTIR DE LA ENTREGA DEL BIEN O LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO A SATISFACCIÓN, ESTE AMPARO CUBRE AL ASEGURADO CONTRA EL DAÑO EMERGENTE DERIVADO DE LA DEFICIENTE CALIDAD DEL BIEN O SERVICIO SUMINISTRADO POR EL CONTRATISTA-GARANTIZADO, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES Y REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL CONTRATO GARANTIZADO.

# 8. AMPARO DE PROVISIÓN DE REPUESTOS Y ACCESORIOS

ESTE AMPARO CUBRE AL ASEGURADO CONTRA EL DAÑO EMERGENTE DERIVADO DEL INCUMPLIMIENTO EN EL SUMINISTRO DE REPUESTOS Y ACCESORIOS PREVISTOS EN EL CONTRATO GARANTIZADO, IMPUTABLE AL CONTRATISTA-GARANTIZADO.

## 9. AMPARO BUEN MANEJO DE LOS MATERIALES Y EQUIPOS

EL AMPARO DE BUEN MANEJO DE LOS MATERIALES Y EQUIPOS CUBRE AL ASEGURADO CONTRA EL DAÑO EMERGENTE DERIVADO DEL MAL USO O APROPIACION INDEBIDA DE LOS MATERIALES Y EQUIPOS QUE SE LE HAYAN ENTREGADO AL CONTRATISTA-GARANTIZADO A TÍTULO DE CÓMODATO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO. EN TAL SENTIDO, SE ENTENDERÁ QUE EXISTE MAL USO O APROPIACION INDEBIDA DE LOS MATERIALES Y EQUIPOS EN EL EVENTO EN QUE ESTOS NO SEAN REINTEGRADOS POR PARTE DEL CONTRATISTA-GARANTIZADO AL ASEGURADO O QUE SEAN REINTEGRADOS CON FALLAS O AVERÍAS.

PARA QUE OPERE EL PRESENTE AMPARO, LOS MATERIALES Y EQUIPOS ENTREGADOS AL CONTRATISTA-GARANTIZADO A TÍTULO DE COMODATO DEBERÁN ESTAR DEBIDAMENTE INVENTARIADOS PREVIO AL INICIO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO-GARANTIZADO, MEDIANTE DOCUMENTO SUSCRITO POR EL ASEGURADO Y EL CONTRATISTA-GARANTIZADO EN EL CUAL SE RELACIONEN LOS MATERIALES Y EQUIPOS Y EL ESTADO DE LOS MISMOS.

#### 10. OTROS AMPAROS

LA PRESENTE PÓLIZA OTORGARA AL ASEGURADO LOS AMPAROS ADICIONALES QUE SE DETERMINEN Y DEFINAN ESPECÍFICAMENTE Y EXPRESAMENTE EN LA CARATULA O EN ANEXOS QUE SE EXPIDAN EN APLICACIÓN A LA PRESENTE PÓLIZA

# SECCIÓN II - EXCLUSIONES

LOS SIGUIÉNTES EVENTOS Y CIRCUNSTANCIAS ESTÁN EXCLUIDOS DE LA COBERTURA DE LA PÓLIZA:

- 1. LOS EVENTOS CONSTITUTIVOS DE CAUSA EXTRAÑA, ESTO ES, LA FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO, EL HECHO DE UN TERCERO O LA CULPA EXCLUSIVA DE LA VÍCTIMA Y, EN CUALQUIERA OTRA CAUSAL QUE A LA LUZ DE LA LEY O DEL CONTRATO EXONEREN DE RESPONSABILIDAD AL OFERENTE-GARANTIZADO O AL CONTRATISTA-GARANTIZADO.
- 2. SANCIONES, CLÁUSULAS PENALES O MULTAS IMPUESTAS AL CONTRATISTA-GARANTIZADO, BIEN SEA QUE ESTÉN CONTEMPLADAS EN EL CONTRATO GARANTIZADO O QUE SE DERIVEN DE SANCIONES. ADMINISTRATIVAS O DE POLICÍA.
- 3. LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL IMPUTABLE AL CONTRATISTA-GARANTIZADO.
- 4. EL LUCRO CESANTE QUE SUFRA EL ASEGURADO.

- LOS PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES QUE SUFRA EL ASEGURADO.
- 6. LOS DAÑOS CAUSADOS POR EL CONTRATISTA-GARANTIZADO A LOS BIENES DEL ASEGURADO NO DESTINADOS O QUE NO TENGAN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN CONTRATO GARANTIZADO.
- 7. LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DEL CONTRATISTA-GARANTIZADO DE CONTRATAR OTROS SEGUROS, HAYAN SIDO O NO MENCIONADOS EN EL CONTRATO GARANTIZADO.
- 8. LOS PERJUICIOS DERIVADOS DE LAS MODIFICACIONES INTRODUCIDAS AL CONTRATO GARANTIZADO, CUANDO ESTAS NO SEAN NOTIFICADAS A SURAMERICANA.
- PERJUICIOS OCASIONADOS POR EL USO INDEBIDO O INADECUADO O LA FALTA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A QUE ESTÉ OBLIGADO EL ASEGURADO, NI AQUELLOS PERJUICIOS OCASIONADOS POR EL

- DEMERITO O DETERIORO NORMAL QUE SUFRAN LOS BIENES POR EL SIMPLE TRANSCURSO DEL TIEMPO.
- 10. DOLO O CULPA GRAVE DEL ASEGURADO O BENEFICIARIO.
- 11. DEFECTOS DE FABRICACIÓN, CUANDO EL FABRICANTE ES DIFERENTE AL CONTRATISTA-GARANTIZADO EN LA PRESENTE COBERTURA.
- 12. RESTABLECIMIENTO AUTOMÁTICO DE VALORES ASEGURADOS Y VIGENCIAS
- 13. PRORROGAS AUTOMÁTICAS DE LAS GARANTÍAS
- 14. INDEMNIZACIONES POR CUALQUIER CAUSA A PRIMER REQUERIMIENTO

- 15. NO SE AMPARAN CONTRATOS CUYA OBLIGACIÓN O PRESTACIÓN PRINCIPAL SEA LA DE PAGAR UNA SUMA DETERMINADA DE DINERO A CARGO DEL CONTRATISTA-GARANTIZADO EN BENEFICIO DEL ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO.
- INDEMNIZACIONES DERIVADAS DEL ACCIDENTE DE TRABAJO O ENFERMEDAD PROFESIONAL.
- 17. LAS INDEMNIZACIONES GENERADAS POR EL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA-GARANTIZADO EN EL PAGO DE PRESTACIONES LABORALES DERIVADAS DE CONVENCIONES COLECTIVAS, PACTOS COLECTIVOS, CONTRATOS SINDICALES Y CUALQUIER OTRA OBLIGACIÓN DE TIPO EXTRALEGAL PACTADA ENTRE EL TRABAJADOR Y EL EMPLEADOR

# **SECCIÓN III - CONDICIONES GENERALES**

#### RESPONSABILIDAD DE SURAMERICANA

La responsabilidad de SURAMERICANA, se configura en caso de que el contratista-garantizado sea legalmente y/o contractualmente responsable del incumplimiento de la obligación amparada por la presente póliza.

La suma asegurada, determinada para cada amparo en la carátula de esta póliza, detimita la responsabilidad máxima de SURAMERICANA en caso de siniestro. El valor asegurado de la presente póliza no se restablecera automáticamente en ningún caso.

Es entendido que el amparo otorgado por la presente póliza protege al asegurado contra el incumplimiento de las obligaciones y prestaciones del respectivo contrato garantizado y en ningún caso, contra perjuicios de otro orden, aunque se originen directa o indirectamente en dicho incumplimiento

También es entendido que el valor asegurado responde de los perjuicios derivados del incumplimiento de la totalidad del contrato garantizado. Si hubiere sido satisfecha parcialmente la obligación cuyo cumplimiento se ampara, la cuantía de la indemnización derivada del incumplimiento parcial se liquidará deduciendo, de la suma asegurada, la proporción equivalente a la parte cumplida de la obligación.

En ningún caso la indemnización sobrepasará al valor de los perjuicios reales indemnizables por la póliza.

## 2. VIGENCIA

La vigencia de los amparos otorgados por la presente póliza se hará constar en la carátula de la misma, en las condiciones particulares o en sus anexos. La vigencia no podrá ser inferior al plazo de ejecución del contrato garantizado.

Salvo estipulación en contrario establecida en la carátula de la póliza, no se otorgará cobertura a contratos cuya ejecución haya iniciado antes de la expedición de la póliza. 3. SUBORDINACIÓN DE LA ENTREGA DE LA PÓLIZA AL PAGO DE LA PRIMA

La entrega de la póliza al TOMADOR está condicionada al previo pago de la prima.

# 4. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE LA PÓLIZA

No se permite hacer cesión o transferencia de la presente póliza, ni de la condición de asegurado, beneficiario, tomador o afianzado sin el consentimiento escrito de SURAMERICANA. En caso de incumplimiento de esta disposición, el amparo termina automáticamente y SURAMERICANA sólo será responsable por los actos de incumplimiento que hayan ocurrido con anterioridad a la fecha de la cesión o transferencia.

5. CESIÓN DEL CONTRATO OBJETO DE GARANTÍA.

Las partes del contrato garantizado no podrán ceder el mismo, sin la previa autorización expresa de SURAMERICANA, so pretexto de la terminación automática del contrato de seguro desde la fecha en que se surta dicha cesión sin la aquiescencia previa de la aseguradora.

 TERMINACIÓN POR AGRAVACIÓN DEL ESTADO DEL RIESGO.

El contrato de seguro terminará en virtud de lo establecido por el artículo 1060 del Código de Comercio, si se introducen modificaciones al objeto o a las obligaciones, a la vigencia y/o al valor del contrato garantizado, en el evento en que las mismas no sean informadas a la compañía aseguradora dentro de los 10 días siguientes, para efectos de que esta evalúe el riesgo y determinesi otorga o no cobertura a dichas modificaciones.

IRREVOCABILIDAD DEL SEGURO.

SURAMERICANA no puede revocar la presente poliza, durante el período de vigencia de sus amparos.

PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN.

SURAMERICANA efectuará el pago del siniestro dentro del mes siguiente a la fecha en que el ASEGURADO acredite la ocurrencia del siniestro y la cuantía de la pérdida de conformidad con lo establecido en el artículo 1077 del Código de Comercio.

#### 9. COEXISTENCIA DE SEGUROS

En caso de existir, al momento del siniestro, otros seguros de cumplimiento en relación con el mismo contrato y con los mismos amparos, el importe de la indemnización a que haya lugar se distribuírá entre los aseguradores en proporción a las cuantías de sus respectivos seguros, sin exceder de la suma asegurada bajo la presente póliza.

#### 10. COMPENSACIÓN

Si el asegurado al momento de descubrirse el incumplimiento o en cualquier momento posterior a éste y anterior al pago de la indemnización, fuere deudor del contratista-garantizado por cualquier concepto, la indemnización se disminuirá en el monto de dicha deuda, siempre que su compensación sea viable de acuerdo con la ley.

#### SUBROGACIÓN

En virtud del pago de la indemnización SURAMERICANA se subroga, hasta concurrencia de su importe, en todos los derechos del asegurado contra el contratista-garantizado.

El asegurado no puede renunciar en ningún momento a sus derechos contra el contratista-garantizado y si lo hiciere perderá el derecho a la indemnización.

# 12. INTERVENCIÓN EN PROCESOS DE REORGANIZACIÓN Y/O LIQUIDACIÓN.

En caso tal que el contratista-garantizado solicite o haya solicitado la admisión en alguno de los procesos contemplados en la Ley 1116 de 2006 y sus normas complementarias o sustitutivas, el asegurado se obliga a hacerse parte del mismo, dando aviso a SURAMERICANA de tal conducta.

Si el asegurado se abstiene de intervenir en el proceso respectivo en la oportunidad debida, SURAMERICANA deducirá de una eventual indemnización, el valor de los perjuicios que tal omisión pueda causarle.

# 13. VIGILANCIA E INSPECCIÓN

SURAMERICANA queda facultada para vigilar la ejecución del contrato garantizado que es objeto de este seguro y

para intervenir directa o indirectamente en ella por los medios que juzgue convenientes, en orden a obtener el cumplimiento de la obligación amparada. El asegurado garantiza que ejercerá también dicha vigilancia.

Cuando las circunstancias lo justifiquen, podrá SURAMERICANA inspeccionar los libros, documentos o papeles, tanto del contratista-garantizado como del asegurado, que tengan relación con el contrato garantizado.

# 14. CLÁUSULAS INCOMPATIBLES

En caso de incongruencia entre las Condiciones de la presente póliza y las del contrato garantizado, prevalecerán las primeras.

#### 15. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

Cualquier conflicto derivado de la celebración y/o ejecución del presente contrato de seguro será resuelto por la justicia ordinaria.

En caso en que las partes del contrato garantizado, con posterioridad a la emisión de la misma, celebren compromiso, el mismo no vinculará a SURAMERICANA a menos que ésta de manera expresa y escrita adhiera a él.

#### 16. DOMICILIO

Sin perjuicio de las disposiciones procesales, para los efectos relacionados con el presente contrato se fija como domicilio de las partes la ciudad de Medellín en la República de Colombia.

### 17. COASEGURO

En caso de existir coaseguro al que se refiere el artículo 1095 del código de comercio, el importe de la indemnización a que haya lugar se distribuirá entre los aseguradores en proporción de las cuantías de sus respectivos seguros, sin que exista solidaridad entre las aseguradoras participantes y sin exceder de la suma asegurada bajo el contrato de seguro.

#### 18. DEVOLUCIÓN DE PRIMAS

En los eventos en que el valor asegurado sea disminuido durante la ejecución del contrato garantizado o cuando sea retirada alguna cobertura, SURAMERICANA devolverá al TOMADOR de forma proporcional, la prima no devengada correspondiente a la respectiva disminución del valor asegurado o retiro de cobertura.



Nit. 890.903.407-9

# SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A

# HACE CONSTAR

Que la garantía de Cumplimiento a favor de ENTIDADES PARTICULARES en la póliza 1878129 3 expedida por la Compañía cuyo Tomador y/o Afianzado es: FABRICACION AISLAMIENTOS Y MONTAJES S.A.S. FAISMON S.A.S. y Asegurado y/o Beneficiario es DEVIMED S A y su documento 12080680 expedida el día 20 de Junio de 2017 se encuentra debidamente cancelados sus valores, discriminados así:

Prima	\$ \$244,340
Impuestos	\$ \$46,425
Total	\$ \$290,765

Para constancia se firma en MEDELLIN' a los 20 días del mes de Junio de 2017.

Firma Autorizada

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.